



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021.

ACTOR: EVARISTO AVILA
HERNÁNDEZ, OSTENTÁNDOSE COMO
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE
ÁLVARO OBREGÓN DEL MUNICIPIO DE
SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS,
TLAXCALA.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO
RESPONSABLE:** AYUNTAMIENTO DE
SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 26 de octubre de 2021.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Juan Antonio Carrasco Martínez, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel con los oficios sin número de José Ángel Zavala Luna, en su carácter de Síndico y representante legal del ayuntamiento de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, recibidos el 6 y 12 de octubre de 2021, con los anexos precisados en la cuenta remitida por la Secretaría General de este Tribunal.

En razón de la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los escritos de cuenta y sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Domicilio y autorizados. La autoridad responsable indica los estrados de este órgano jurisdiccional para recibir notificaciones. Asimismo, se tiene por autorizada a la persona señalada para recibir notificaciones.

Cabe destacar que la responsable, aparte de señalar los estrados de este órgano jurisdiccional para recibir notificaciones, proporciona el correo electrónico elviaeliudpastenfarfan@gmail.com para los mismos efectos.

Al respecto se señala que la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), establece que se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula



publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal.

Por lo que, a efecto de garantizar la salud de las personas, debido a las medidas de prevención sanitarias y a las modificaciones temporales de trabajo motivadas por la pandemia producida por la enfermedad COVID-19, se estima necesario **tomar en cuenta de forma excepcional el correo electrónico proporcionado por la autoridad responsable, para que, de estimarse conveniente, se le haga las notificaciones que deriven de la tramitación del presente juicio de la ciudadanía, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estimen necesarias a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley¹.**

TERCERO. Cumplimiento de trámite. Se tiene por recibidos el informe circunstanciado, la cédula de publicitación y la certificación de publicitación del medio de impugnación durante el plazo de 72 horas, en la que también se hace constar que no compareció ningún tercero interesado.

En razón de lo anterior, se estima que la autoridad responsable ha dado cumplimiento al trámite establecido por los numerales 39 fracción I, y 43 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** a la autoridad responsable, al actor y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

¹ Sirve también de apoyo a lo anterior, lo resuelto por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente **SCM-JDC-78/2020**, en el que precisó que de conformidad con el **Acuerdo General 4/2020**, emitido por Sala Superior del mismo Tribunal, realizaría las notificaciones a las partes en ese juicio por medio de correo electrónico proporcionado conforme a lo siguiente: *En las relatadas condiciones, a efecto de generar un escenario que implique la menor movilidad de las personas en el espacio público se precisa que las notificaciones de la presente sentencia se llevarán a cabo a través de las cuentas de correo electrónico oficiales de la autoridad responsable, y de manera excepcional, se tomará la cuenta de correo electrónico personal que el actor indicó en su escrito de demanda, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General 4/2020. En el numeral XIV del referido acuerdo dispone: "De forma excepcional y durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, los ciudadanos podrán solicitar en su demanda, recurso o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se les practiquen en el correo electrónico particular que señalen para ese efecto. Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual el actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se práctica. Los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de su correo electrónico."*





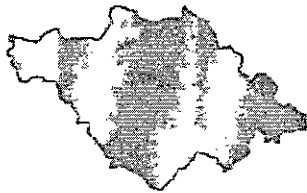
TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la Magistrada Claudia Salvador Ángel y el Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

